



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 1 - Declaración Testimonial
Personas intervinientes

DENUNCIANTE	
DATOS	
País de origen: Argentina	Impedimento para firmar: Puede firmar
¿Presenció el delito?: Si	¿Es víctima?: Si
Tipo de documento: DNI	Número de documento: [REDACTED]
Genero: Femenino	Nombre: [REDACTED]
Apellido: [REDACTED]	Ciudad Natal: MAR DEL PLATA
Provincia de Nacimiento: Buenos Aires	Estado civil: Soltero/a
Fecha de nacimiento: [REDACTED]	Lee: Si Escribe: Si
Profesión: Estudiante	Nombre/s Padre: [REDACTED]
Apellido/s Padre: [REDACTED]	Nombre/s Madre: [REDACTED]
Apellido/s Madre: [REDACTED]	Observaciones: [REDACTED]
Observaciones: [REDACTED]	
DOMICILIO (Información de caracter reservado)	
Provincia: Buenos Aires	Partido: GENERAL PUEYREDON
Localidad: MAR DEL PLATA	Calle: [REDACTED]
Altura: [REDACTED]	Entre: Sin especificar
Piso: Sin especificar	Departamento: Sin especificar
Descripción: [REDACTED]	Número de celular: [REDACTED]
Número teléfono fijo: Sin especificar	Vía de notificación: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]	



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

INVOLUCRADO - DENUNCIADO	
DATOS	
País de origen: Argentina	Impedimento para firmar: Puede firmar
¿Presenció el delito?: Si	Número de documento:
Tipo de documento:	Nombre: GUILLERMO
Genero: Masculino	Ciudad Natal: MAR DEL PLATA
Apellido: ZUBIAURRE	Estado civil: Sin especificar
Provincia de Nacimiento: Buenos Aires	Lee: Si Escribe: Si
Fecha de nacimiento: Sin especifica	Nombre/s Padre: Sin especificar
Profesión: Sin especificar	Nombre/s Madre: Sin especificar
Apellido/s Padre: Sin especificar	Observaciones: DE 45 AÑOS DE EDAD
Apellido/s Madre: Sin especificar	
Observaciones: DE 45 AÑOS DE EDAD	
DOMICILIO (Información de caracter reservado)	
Provincia: Sin especificar	Partido: Sin especificar
Localidad: Sin especificar	Calle: Sin especificar
Altura: Sin especificar	Entre: Sin especificar
Piso: Sin especificar	Departamento: Sin especificar
Descripción: Sin especificar	Número de celular: [REDACTED]
Número teléfono fijo: Sin especificar	Vía de notificación: Sin especificar
E-mail: Sin especificar	
CARACTERISTICAS FISICAS	
Color de Ojo: Castaño oscuro	Color de Piel: Moreno Oscuro
Color de Cabello: Castaño claro	Estatura: 1



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 2 - Declaración Testimonial

Lugar, fecha y calificación legal

FUNCIONARIO	
Fecha: 24 enero 2022	Hora: 12:09
Funcionario: ROLDAN ANDREA GISELLE	Jerarquía: OFL.DE POLICIA (E.G.)
Dependencia: CRIA.MUJER Y FLIA.M.D.PLATA	Legajo: 487461
FECHA Y HORA DEL HECHO	
Fecha de Inicio:	Hora de Inicio: 12:15
Fecha de finalización:	Hora de finalización: 12:15
LUGAR DEL HECHO	
Partido: GENERAL PUEYRREDON	Localidad: MAR DEL PLATA
Modo de Ingreso: Por Dirección	Latitud: -38.00062682827
Calle: PEATONAL SAN MARTIN	Longitud: -57.544561090893
Altura: 2332	Piso: Sin especificar
Departamento: Sin especificar	Lugar Exacto: Si
Entre: SANTA FE	Descripcion: Sin especificar
CALIFICACIÓN LEGAL DEL HECHO	
Delito: Averiguación de ilícito	Consumado: Si
INSTA A LA ACCIÓN	
Para delitos de acción pública dependiente de instancia privada	
Deja constancia de la manifestación respecto a sí insta o no insta la acción: Si	



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 3 - Declaración Testimonial

Relato del hecho

RELATO DEL HECHO:
<p>La denunciante [REDACTED] Se encuentra asistida por su padre, [REDACTED]. La misma refiere: "El día 20 de Diciembre arranque a trabajar en el Café " DINO" que está ubicado en sito calle San Martin 2332, estaba trabajando en Negro en el horario de 10:00 a 18.00 hs luego mi encargado Zubiaurre Guillermo (45) me cambio al horario de 09:30 a 14:00 hs. Luego de pasar dos semanas trabajando en ese lugar mi encargado Guillermo, paso por al lado mio y me dijo al oído "Te quiero "Yo seguí trabajando, y no le respondí nada. Luego de unos días, me estaba cambiando en el vestuario y entro Guillermo Zubiaurre me dijo "Si vos quieres estar en blanco, tenes que tener relaciones sexuales conmigo " yo le respondí, que no era lo que correspondía, que no quería y el seguía insistiendo en que si yo tenía relaciones sexuales con él, me ponía en blanco, le dije que no quería, y me dijo " Bueno anda a cambiarte, y baja a trabajar " Luego de esa situación el comenzó a tener malas actitudes conmigo, cuando yo salía a hacer repartos ya que soy delivery, el me llamaba y me decía donde estas, yo le respondía haciendo repartos, me pedía la dirección y me decía que estaba atrás mio, cuando me daba vuelta él me estaba siguiendo, luego yo tengo un almuerzo por día, por el horario que hacía y me lo saco, también me empezó a aumentar el trabajo que hacía, yo arranque como delivery, luego me hacía limpiar el lugar, trabajar en la cocina y aparte el reparto. El me cambio de horario de 09:30 a 14 por lo que yo hacía menos horas y menos clientes, al yo no aceptar sus propuesta comenzó a decirme que me espere por mi trabajo porque había bajado los clientes, y estaba colgando de un hilo. Luego hubo un día que me sentía mal, y le escribí para ver si podía tomarme el día, y me dijo que me tome una semana, yo le discutí diciendo que solo necesitaba un día, y me obligo a tomarme la semana. El día viernes 21 de Enero del corriente año, le escribí para ver si el lunes me reincorporaba y me dijo que ya no me iba a necesitar que no valla más. Yo sé que hay compañeras mías, que le pasó lo mismo que no aceptaron su propuesta y le ha pasado lo mismo. El suele hacer esas cosas, por eso busca mujeres entre 17 a 24 años y a toda les propone lo mismo. "Consultada por esta instrucción para que refiera si hubo tocamientos. Refiere: "No, solo me dijo eso..." (SIC) Consultada por esta instrucción para que refiera si tiene testigo de los hechos. Refiere: "...No, solo estábamos nosotros dos..." Consultada por esta instrucción para que refiera si va a solicitar medida cautelar. Refiere: "... Si, restricción de acercamiento..." (SIC) Interiorizado de la existencia del gabinete interdisciplinario en caso de solicitar su intervención se comunicará al tel. 472-0804. en cuanto tiene que denunciar, por lo que no siendo para más el acto, se da por finalizado, previa e íntegra lectura que, de la presente, se ratifica y firma al pie para constancia, junto a los actuantes que certifican en legal forma. - Se le entrega nota Ley víctima. Solicita restricción de acercamiento a Juzgado de Garantías en turno.</p>



ROLDAN ANDREA GISELLE
OFICIAL DE P.
[Signature]

Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 4 - Declaración Testimonial
Datos probatorios

DATOS PROBATORIOS
¿Aporta documentación en este acto? No
¿Aporta efectos en este acto? No

Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 5 - Declaración Testimonial
Firmas y marco legal

Código Penal de la Nación Argentina

Artículo 245: Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos seiscientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Artículo 278: Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que amare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculcado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al res, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.

Artículo 276: La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida. El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires

Artículo 240: Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido de las penas de falso testimonio o de otro cohecho. Se interrogará separadamente a cada testigo, requiriendo su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculo de parentesco y de interés con las partes, y de cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Después se le interrogará sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101. Para cada declaración se levantará acta.

Artículo 285: Facultad de denunciar.- Toda persona que se considere lesionada por un delito perseguible de oficio o que, sin pretenderse lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al Juez, o al Ministerio Público Fiscal o a la Policía. Cuando la acción penal dependa de instancia privada, solo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo establecido por el Código Penal, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7 de este Código. Se requerirá a la víctima de todo delito de acción pública dependiente de instancia privada o a su representante legal, que manifieste si instará o no la acción. Se considerará hábil para denunciar al menor imputable.

Artículo 289: Copia o certificación.- Hecha la denuncia se expedirá al denunciante, si lo solicitara, copia de ella o certificación en que conste: fecha de su presentación, el hecho denunciado, el nombre del denunciante y denunciado, los comprobantes que se hubieran presentado y las circunstancias que se consideraren de utilidad.

Artículo 290 (Texto según Ley 13260): Denuncia ante el Juez: La disposición del Fiscal que desestime la denuncia será revisable conforme al artículo 83, inciso 8) de este Código.

Artículo 294 (Texto según Ley 13943): Atribuciones. Los funcionarios de policía tendrán las siguientes atribuciones:
Inciso 1: Recibir denuncias
Inciso 7: Interrogar a los testigos, a quienes se les tomará juramento

Fiscalía interviniente

Nombre: Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución n° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata	Autoridad designada: Leandro Arévalo
--	--------------------------------------

El denunciante recibe copia de los artículos 83 a 88 (CPPBA) referentes a los derechos y facultades de la víctima

Espacio para firmas

Firma del denunciante:	
Firma del/la Secretario/a de Acta o Funcionario/a	[Firma]
Funcionario: ROLDAN ANDREA GISELLE	Legajo: 487461
Jerarquía: OFL DE POLICIA (E.G.)	

La información es de carácter reservado, solo podrá acceder a ella el Ministerio Público Fiscal, Policía y el Juez de Garantías



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Paso 1 - Anexo para víctima

DERECHOS Y FACULTADES DE LA VICTIMA (Acorde Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires)

Ley 13.634 de Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño

ARTICULO 6° BIS. La víctima tendrá derecho a ser oída y a participar de las audiencias que determinen lo siguiente:

- a. La prisión preventiva.
- b. La libertad o monitorización de la coerción personal del/la menor punible.
- c. Las salidas alternativas al proceso como juicio abreviado, directísimo o suspensión de juicio a prueba.

ARTICULO 58 BIS. El/la Juez/a deberá escuchar a la víctima en la misma audiencia del juicio, previo al dictado de la sentencia o antes del dictado de la misma si no hubiese debate oral.

Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 83.- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación. Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurren a la audiencia del debate. Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planes que pudieran decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima al momento mismo de recibirse la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la Agente Fiscal o el/la Juez/a actuante.
4. A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogarsele con motivo del procedimiento.
5. A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este Código.
6. A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
7. A requerir el inmediato reintegro de los efectos suscitados y el cese del estado antijudicial producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código.
8. A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo. En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.
9. A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distinción, basados en la prestación o no de consentimiento.
10. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente.
11. A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
12. A aportar información y pruebas durante la investigación.
13. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encuentre económicamente imposibilitada de solventarlos.
14. A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;
15. A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.
16. A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución.
17. A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado.

ARTICULO 84.- Víctima.- Este código considera víctima: a) Víctima directa: al sujeto pasivo titular del bien jurídico afectado por el delito en cuestión. b) Víctimas indirectas: a) las personas del grupo familiar originado en el parentesco sea por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad por matrimonio, unión convivencial y cualquier otro vínculo afectivo, cuando haya convivencia. Tutores, guardadores o representantes legales. El presente será de aplicación para quienes posean alguno de los vínculos descriptos con la víctima directa, en caso de muerte de la misma, o si esta hubiese sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos colectivos o derechos de incidencia colectiva que se vinculen directamente con su objeto social. Asimismo, las asociaciones o fundaciones, registradas conforme a la Ley, cuyo objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y/o el combate específico a las conductas lesivas previstas en esta norma, podían -previo traslado a la víctima con el objeto de consentir o rechazar su incorporación al proceso- constituirse como parte procesal en la forma y oportunidad, y con los derechos, facultades y deberes que establece este Código para los particulares damnificados, en procesos en los que se investigue o juzgue la posible comisión de delitos de acción pública, sin perjuicio de la asistencia prevista en el artículo 122 del Código Penal, que pueden prima facie configurar: I. violaciones a los derechos humanos; II. violencia de género y/o femicidios; III. delitos conexos a la explotación de y/o trata de personas; IV. afectación al derecho a un ambiente sano y equilibrado. No será obstáculo para el ejercicio de esta facultad la constitución como particular damnificado de aquellas personas a las que se refiere el artículo 78. En su pedido de constitución como parte procesal deberá acompañar, además de los requerimientos indicados en el artículo 78 segundo párrafo en cuanto correspondiere, copia fiel de los instrumentos que acrediten su constitución conforme a la Ley.



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

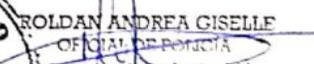
ARTICULO 85.- Asistencia genérica y técnica.- Desde los primeros momentos de su intervención, la Policía y el Ministerio Público Fiscal, suministrarán a quien alegue verosimilmente su calidad de víctima, la información que posibilite su derecho a ser asistida como tal por el Centro de Asistencia a la Víctima, aun sin asumir el carácter de particular damnificado o actor civil. Para el ejercicio de los derechos que se le acuerdan a quien alega su condición de víctima, no será obligatorio el patrocinio letrado. Si no contara con medios suficientes para contratar un abogado a fin de constituirse en particular damnificado, el Centro de Asistencia a la Víctima se lo proveerá gratuitamente, a fin de que acceda legítimamente al procedimiento judicial.

ARTICULO 86.- Situación de la víctima.- Lo atinente a la situación de la víctima, y en especial la reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo de quien aparezca como autor, la solución o monitorización del conflicto originario o la conciliación entre sus protagonistas, será tenido en cuenta en oportunidad de:

- 1.- Ser ejercida la acción penal.
- 2.- Seleccionar la coerción personal.
- 3.- Individualizar la pena en la sentencia.
- 4.- Modificar, en su medida o en su forma de cumplimiento, la pena en la etapa de ejecución.

ARTICULO 87.- Acuerdos patrimoniales.- Todos los acuerdos dirigidos al más rápido resarcimiento del perjuicio invocado por la víctima o damnificado, deberán ser puestos en conocimiento de los órganos intervinientes a los fines que corresponda.

ARTICULO 88.- Comunicación.- Todos los derechos y facultades previstos en este capítulo, serán comunicados por el órgano interviniente a la víctima, desde el momento mismo del inicio de la investigación, o en cualquier momento que con ella se efectue. En tal oportunidad se le hará entrega de una copia de los artículos 83 a 88 de este Código. Asimismo, se le informará de los derechos que puede ejercer contra los responsables civiles del hecho, contra el asegurador del imputado o contra el seguro que tiene de cobertura el imputado o particular damnificado.

Firma y aclaración Denunciante e Víctima

ROLDAN ANDREA GISELLE
 OFICIAL DE POLICIA



Nº de Denuncia: FD00002255-0028738/2022 | PP: PP-08-00-001975-22/00

FORMULARIO DE DECLARACIÓN**Paso 3 - Declaración Testimonial**

Relato del hecho

RELATO DEL HECHO:

La denunciante [REDACTED] Se encuentra asistida por su padre, [REDACTED] La misma refiere: "El día 20 de Diciembre arranque a trabajar en el Café " DINO" que está ubicado en sito calle San Martin 2332, estaba trabajando en Negro en el horario de 10:00 a 18:00 hs luego mi encargado Zubiaurre Guillermo (45) me cambio al horario de 09:30 a 14:00 hs. Luego de pasar dos semanas trabajando en ese lugar mi encargado Guillermo, paso por al lado mío y me dijo al oído "Te quiero "Yo seguí trabajando, y no le respondí nada. Luego de unos días, me estaba cambiando en el vestuario y entro Guillermo Zubiaurre me dijo "Si vos quieres estar en blanco, tenes que tener relaciones sexuales conmigo " yo le respondí, que no era lo que correspondía, que no quería y el seguía insistiendo en que si yo tenía relaciones sexuales con él, me ponía en blanco, le dije que no quería, y me dijo " Bueno anda a cambiarte, y baja a trabajar " Luego de esa situación el comenzó a tener malas actitudes conmigo, cuando yo salía a hacer repartos ya que soy delivery, el me llamaba y me decía donde estas, yo le respondía haciendo repartos, me pedía la dirección y me decía que estaba atrás mío, cuando me daba vuelta él me estaba siguiendo, luego yo tengo un almuerzo por día, por el horario que hacía y me lo saco, también me empezó a aumentar el trabajo que hacía, yo arranque como delivery, luego me hacía limpiar el lugar , trabajar en la cocina y aparte el reparto. El me cambio de horario de 09:30 a 14 por lo que yo hacía menos horas y menos clientes, al yo no aceptar sus propuesta comenzó a decirme que me espere por mi trabajo porque había bajado los clientes, y estaba colgando de un hilo. Luego hubo un día que me sentía mal, y le escribí para ver si podía tomarme el día, y me dijo que me tome una semana, yo le discutí diciendo que solo necesitaba un día, y me obligo a tomarme la semana. El día viernes 21 de Enero del corriente año, le escribí para ver si el lunes me reincorporaba y me dijo que ya no me iba a necesitar que no valla más. Yo sé que hay compañeras mías, que le pasó lo mismo que no aceptaron su propuesta y le ha pasado lo mismo. El suele hacer esas cosas, por eso busca mujeres entre 17 a 24 años y a toda les propone lo mismo. "Consultada por esta instrucción para que refiera si hubo tocamientos. Refiere: "No, solo me dijo eso..." (SIC) Consultada por esta instrucción para que refiera si tiene testigo de los hechos. Refiere: "...No, solo estábamos nosotros dos..." Consultada por esta instrucción para que refiera si va a solicitar medida cautelar. Refiere: "... Si, restricción de acercamiento..." (SIC) Interiorizado de la existencia del gabinete interdisciplinario en caso de solicitar su intervención se comunicará al tel. 472-0804. en cuanto tiene que denunciar, por lo que no siendo para más el acto, se da por finalizado, previa e íntegra lectura que, de la presente, se ratifica y firma al pie para constancia, junto a los actuantes que certifican en legal forma. - Se le entrega nota Ley víctima. Solicita restricción de acercamiento a Juzgado de Garantías en turno.



ROLDAN ANDREA GISELLE
OFICIAL DE F...